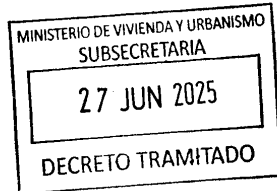


REFRENDADO



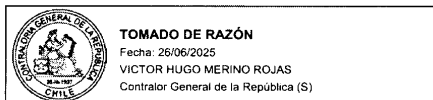
APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y MSLI LATAM, INC., COMPRA DE USO DE SOFTWARE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, APRUEBA TRATO DIRECTO, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE "LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PERIODO 2025-2027" Y PROPUESTA COMERCIAL DE RENOVACIÓN CONTRATO ENTERPRISE AGREEMENT, DISPONE PAGO AL PROVEEDOR QUE INDICA, DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DECRETO N° **Nº 07**

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, **16 MAY 2025**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 8, de 2025; las facultades de que estoy investido, y,



CONSIDERANDO:

- a) Que, el Decreto Exento N° 02, (V. y U.), de fecha 01 de febrero de 2019, aprobó el Acuerdo Complementario, designó Contraparte Técnica, y dispuso el pago al proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para la "Adquisición de 15.132 licencias de *software Microsoft* por el periodo de tres años" para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU". La antedicha contratación, favoreció un acuerdo de licenciamiento por volumen –denominado *Enterprise Agreement*–, para dar continuidad al uso del *software Microsoft* que compone la plataforma tecnológica del MINVU.
- b) Que, la contratación aludida en el literal precedente, se concretó mediante la modalidad de Convenio Marco, puesto que en dicha data se encontraba vigente el Convenio Marco de "*Hardware*, licencias de *software* y recursos educativos digitales", proveniente de la Licitación Pública ID 2239-7-LP14, y aprobado mediante la Resolución N° 98, de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la cual fue tomada razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 05 de diciembre de 2014.
- c) Que, mediante el Decreto N° 31, (V. y U.), de fecha 02 de junio de 2022, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de junio de 2022, y totalmente tramitado por esta Secretaría de Estado, con fecha 29 de junio de 2022, se aprobó contrato *Ad-Referendum* entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para la prestación del servicio de "*Licenciamiento Microsoft Enterprise Agreement periodo 2022-2025*".
- d) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere proceder a la contratación del servicio denominado "*Licenciamiento Microsoft Enterprise Agreement periodo 2025-2027*", toda vez que dicho servicio constituye un elemento esencial y estratégico para el adecuado y continuo funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional, en particular respecto del soporte, operación y seguridad de los sistemas informáticos, plataformas digitales y bases de datos que sustentan el quehacer del Ministerio. En tal sentido, la ausencia de este licenciamiento afectaría gravemente la operatividad de los procesos administrativos y técnicos, comprometiendo la eficiencia y continuidad del servicio público.
- e) Que, uno de los fines esenciales que fundamentan la contratación señalada en el literal d) del presente acto administrativo, radica en la necesidad de asegurar el acceso permanente a las actualizaciones y nuevas versiones de productos *Microsoft*, así como a soporte técnico especializado, cuestión particularmente relevante en situaciones críticas que puedan afectar el funcionamiento de esta Secretaría de Estado. En efecto, la importancia de dicha contratación reside en la posibilidad de mantener la plataforma tecnológica institucional actualizada, incorporando herramientas y tecnologías que resultan fundamentales para fortalecer y optimizar la gestión pública del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A lo anterior, se suma la necesidad de adquirir licencias específicas destinadas a avanzar en el proceso de regularización del parque computacional de los funcionarios, con el objeto de subsanar el déficit existente en materia de licenciamiento y asegurar la correcta utilización de los recursos tecnológicos. Asimismo, se contempla la renovación de herramientas de desarrollo clave, tales como *Microsoft Visual Studio.Net*, utilizadas en la mantención y operación de sistemas críticos asociados a funciones sustantivas del Ministerio, entre ellos: "Subsidios Habitacionales", "Atención Ciudadana", "MINVU Conecta", "RUKAN/UMBRAL", "Registros Técnicos", "Asistencia Técnica" y "Pago de Subsidios", entre otros aplicativos de apoyo a la gestión institucional. Del mismo modo, se estima indispensable garantizar la continuidad operativa de funcionalidades tecnológicas esenciales, tales como los servicios de correo electrónico (*Exchange*), mensajería y colaboración (*Teams* y *Skype for Business*), almacenamiento personal (*OneDrive*), y plataformas colaborativas (*SharePoint*), cuyo uso se encuentra extendido a nivel nacional en todo el sector vivienda. En igual línea, la continuidad del *software Microsoft Customer Insight* reviste especial relevancia para la implementación del proyecto "MINVU Conecta – Gestión de la Demanda", en la medida que permite la unificación, análisis y caracterización de la información ciudadana mediante fichas únicas, facilitando la planificación estratégica de la demanda habitacional. Finalmente, la contratación en comento permite también la gestión de servicios en la nube

mediante la plataforma *Microsoft Azure*, cuyo modelo de pago post consumo otorga mayor flexibilidad operativa y contribuye a una administración eficiente y racional de los recursos públicos.

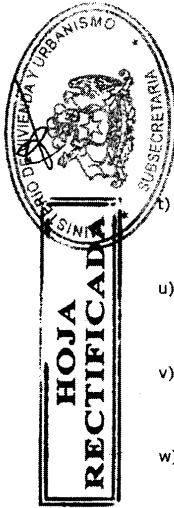
- f) Que, la contratación del servicio *Enterprise Agreement de Microsoft* por treinta y un (31) meses de duración, ofrece el mejor valor para organizaciones con quinientos (500) o más usuarios o dispositivos, que requieran un programa de licencia por volumen administrable; por lo cual, el MINVU al contratar el referido servicio, obtendrá un mejor valor, descuentos y beneficios adicionales diseñados para soportar tecnologías de servidor y de la nube. En la misma sintonía, es pertinente hacer mención que, a lo largo de la duración de la contratación los precios de los productos incorporados en el *Enterprise Agreement* quedan fijos y no varían mientras el contrato se encuentre vigente, por lo tanto, en caso de que el MINVU requiera aumentar sus licencias, el precio a pagar será el mismo mientras no haya caducado el vínculo contractual.
- g) Que, mediante el Oficio Ordinario Electrónico N° 339, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Informática del MINVU, solicitó autorización a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar con la empresa MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, mediante la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, la prestación del servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027". En este sentido, la jefatura referida señala una serie de argumentos orientados al objeto de la contratación, así como de las circunstancias a partir de las cuales estos servicios son requeridos por parte de esta Secretaría de Estado.
- h) Que, el Oficio Ordinario en referencia, indica que el servicio objeto de la contratación, no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco como en años anteriores, razón por la cual solicita su contratación, a través del mecanismo de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, teniendo como fundamento para esta solicitud lo dispuesto en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo contenido en los artículos 71 N° 1 y 72, ambos del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- i) Que, en este orden de ideas y según lo dispuesto en la normativa referida en el literal precedente, es posible contratar el servicio requerido "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida". Para el caso propuesto, y al objeto de fundamentar su calidad de filial y "única organización que puede suscribir contratos *Enterprise Agreement* o licencias por volumen en Chile con entidades de gobierno", MSLI LATAM, INC., acompaña la siguiente documentación:
- i. Carta suscrita por doña María Dolores Echeverría Faz, representante legal de MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, de fecha 28 de enero de 2025, en la que indica ser representante oficial de *Microsoft Corporation*, con facultad para comercializar en Chile de forma directa con entidades del sector público, los productos de *software* y/o servicios bajo la modalidad "*Enterprise Agreement* o Contrato Comercial de Licenciamiento por Volumen *Enterprise*".
 - ii. Copia de certificado de fecha 30 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, bajo el N° L22468924, en el que consta la Declaración Jurada de *Microsoft Corporation*, de fecha 16 de mayo de 2024, en la que el Secretario Adjunto de la empresa Benjamin O. Orndorff, atestigua que la empresa MSLI LATAM, INC., es la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de grandes cuentas para la licencia de los productos de *software* de la Corporación llamados "*Enterprise Agreements*" con clientes en Chile. En el mismo sentido, se acompaña copia de certificado notarial, en el que se certifica que don Benjamin O. Orndorff, declaró ser el Secretario Adjunto de *Microsoft Corporation*, y que actuando en tal calidad puede suscribir el documento ya señalado (Declaración Jurada). Documento suscrito ante Notario Público don Bradley J. Nitta para el Estado de Washington, EEUU.
- j) Que, conforme a los argumentos expuestos en el considerando anterior, sólo MSLI LATAM, INC., filial 100% propiedad de *Microsoft Corporation*, es representante oficial de la empresa *Microsoft* y puede

comercializar en Chile, en forma directa los productos de *software* y/o servicios en línea comprendidos en una propuesta bajo la modalidad *Enterprise Agreement* o Contrato Comercial de Licenciamiento por Volumen *Enterprise*.

- k) Que, conforme lo establece el artículo 80 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y al corresponder la causal de trato directo a aquella señalada en el N° 1 del artículo 71 en concordancia con el artículo 72 ambos de dicho Reglamento, se acompaña al presente acto administrativo "Informe de procedencia contratación directa" de fecha 13 de marzo de 2025, informe en el que se consignan las circunstancias que justifican la procedencia de la causal, en la modalidad que se indica, documento suscrito por los encargados de la contratación.
- l) Que, la contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial por lo preceptuado en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo contenido en el artículo 71 N° 1 y 72, ambos del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; atendido que, el servicio prestado por el proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para el servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027", que apoya la mantención de la plataforma tecnológica del MINVU, y permite renovar tecnología asociada a funcionalidades que requieren de actualizaciones y soporte especializado, entre otras, tiene la calidad de canal oficial de distribución y comercialización en Chile para el servicio antedicho, lo que justifica en la especie la contratación mediante la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.
- m) Que, mediante SELICO N° 240/2025, autorizado por el Jefe de la División Informática del MINVU, con fecha 25 de marzo de 2025, se solicita la contratación indicada en el literal d) del presente acto administrativo.
- n) Que, el MINVU solicitó cotización a MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para el servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027". En respuesta, el proveedor adjuntó la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*", que contiene la descripción de la oferta técnica y propuesta económica de la empresa; ésta última, ascendente al monto de USD 4.717.485,19.- (Cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos coma diecinueve centavos), impuestos incluidos, por productos relacionados por concepto de licencias de *software*. A esta cantidad, se suma el monto estimado por concepto de Servicios de nube Azure, equivalentes a USD 1.179.752.- (Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos, monto que queda sujeto al consumo que el MINVU realice mes a mes durante la vigencia del Acuerdo *Enterprise Agreement* bajo la modalidad de pago "Pay as you go" o "Pago por Uso".
- o) Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, identificada con el código 1583-219-PC25.
- p) Que, en detalle, el MINVU elaboró los Requerimientos Técnicos "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", el que contiene los requerimientos necesarios del servicio a contratar.
- q) Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, tratándose de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad que supera las 1.000 unidades tributarias mensuales y que la modalidad de contratación encuentra su fundamento en la causal contenida en el N° 1 del artículo 71 del referido Decreto, se procedió a publicar en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl) la intención de contratar mediante la Ficha de Trato Directo N° 587-2-FTD25, durante el período comprendido entre los días 03 y 11 de abril del año 2025. En este contexto, corresponde dejar constancia de que no se recibió manifestación u observación alguna por parte de terceros oferentes en relación con la contratación proyectada con la empresa MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9 para las licencias requeridas, lo cual permite tener por cumplidas las exigencias legales y reglamentarias para proceder con la

contratación, a partir de la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.

- r) Que, el proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, Persona Jurídica constituida fuera de Chile se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo con certificados de fechas 08 y 28 de mayo de 2025, adjuntos; declara no estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, según declaraciones adjuntas al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- s) Que, la empresa MICROSOFT CHILE LIMITADA, RUT N° 96.633.760-5, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027", presentó la boleta de garantía en moneda extranjera, pagadera a la vista, N° 0069469, de fecha 03 de abril de 2025, por el monto ascendente a USD 247.784.- (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro dólares americanos), equivalente al 5% del valor neto del Contrato, otorgada por el Banco de Chile, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PERIODO 2025-2027".
- t) Que, en cuanto a los productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, considera la compra de uso de *software* por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusivas.
- u) Que, por razones de buen servicio, continuidad, eficiencia y eficacia, la ejecución del contrato se prestará a partir del día 01 de junio de 2025, no obstante, su pago y validez estará condicionado a la total tramitación del presente acto administrativo.
- v) Que, la Orden de Compra N° 587-249-TD25, se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, a la espera de la aprobación del presente acto administrativo.
- w) Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- x) Que, el presente Decreto se encuentra afecto al trámite de toma de razón.
- y) Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la contratación indicada en el literal d), por lo que,



DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad con la empresa MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para la prestación del servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027", compra de uso de *software* por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2027, de conformidad a la causal de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, contenida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo contenido en los artículos 71 N° 1 y 72, ambos del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.



2. **APRUEBASE** la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*", la cual contiene la descripción de la oferta técnica y propuesta económica del proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, mencionada en el considerando n., la que se transcribe y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, cuyo texto es el siguiente:

**"Ministerio de Vivienda y Urbanismo
"Propuesta Comercial Renovación Contrato Enterprise Agreement"**

MSLI Latam, Inc.

Acerca de MSLI Latam, Inc.

MSLI Latam, Inc. es una filial de Microsoft Corporation, 100% propiedad de ésta, y es la única organización que puede suscribir contratos "Enterprise Agreement" (EA), o de licencias por volumen en Chile con entidades de gobierno.

Proceso Administrativo

Para poder optar al nuevo licenciamiento, actualización o renovación propuesto, es condición de la aceptación de la presente oferta que el Ministerio de vivienda y urbanismo (MINVU) suscriba los respectivos contratos, formularios y anexos de contratos con MSLI Latam, Inc., que, en parte, se especifican en esta propuesta para todos los efectos legales y cuyos documentos finales estarán directamente relacionados a la adjudicación realizada por la Corporación y los contratos previamente suscritos entre las partes. Se hace presente que dichos contratos, formularios y anexos deben ser incorporados por referencia en el evento que sea necesario firmar un acuerdo complementario, contrato adicional o trato directo, incluyendo el Contrato Microsoft Business and Services Agreement #**U6875139**, Contrato Master Agreement #**32E60118** y sus Anexos y formularios ya suscritos y/o que se suscribirán por las partes, todos los cuales prevalecerán en todo aquello que no sea contrario a la legislación vigente.

Propuesta de Licenciamiento

La Solución propuesta corresponde a la adquisición de productos, renovación de garantía y/o actualización de licencias bajo el **ENTERPRISE AGREEMENT EA**, manteniendo la solución de continuidad de los productos, lo que entrega varios beneficios, entre ellos:

- Establecer una relación de largo plazo en forma directa con Microsoft obteniendo los mejores beneficios en la adquisición de los productos.
- Trabajar en torno a una plataforma tecnológica y no en torno a productos.
- Simplificar y rentabilizar la forma en que se contratan las licencias.
- Habilitar al cliente en el uso de las últimas tecnologías Microsoft.
- Disminuir costos administrativos relacionados con el licenciamiento.
- Proveer beneficios que van más allá de la actualización de licencias que permiten ahorrar costos en la operación y aumentar la productividad de los usuarios.

Características de los Contratos ENTERPRISE AGREEMENT (EA)

El Contrato Enterprise Agreement (EA) que debe suscribirse a fin de poder contratar los productos ofertados tienen las siguientes características:

Vigencia. Contrato con vigencia por 31 meses a partir del 1 de junio de 2025, fecha de expiración del contrato anterior de MINVU en el caso de servicios de continuidad y en el caso de nuevos productos contratados, servicios online o créditos Azure, su vigencia será desde su activación y por el plazo residual de la inscripción a la que acceden, esto es, hasta el 31 de diciembre 2027. Se deja expresa constancia de que la activación de la totalidad de los servicios está sujeta al pago efectivo de las cuotas de prepago pactadas y las cuotas anuales acordadas entre las partes respecto de contrataciones anteriores. Para efectos de esta contratación la vigencia de los productos y servicios contratados debe



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 26/06/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



contarse desde el 1 de junio 2025, en el caso de servicios de continuidad y en el caso de nuevos productos contratados, servicios online o créditos Azure, su vigencia será desde su activación

En consecuencia, la vigencia de los servicios se contará desde que se pusieron a disposición del organismo contratante o bien a partir del día siguiente a la expiración del contrato anterior, según corresponda. A efectos de poder hacer extensibles los beneficios propios de la renovación de garantías y/o productos, es requisito indispensable que la vigencia de dichos productos y/o garantías sea considerada a partir del día siguiente a la fecha de expiración del contrato a renovar, de lo contrario, la presente oferta quedaría sin efecto toda vez que los precios y productos no serían los ofertados, sino los que corresponden a nuevos licenciamientos y garantías, y no a renovación de ellos.

Estandarización. Protege la inversión en tecnología, permitiendo la instalación inmediata de la última versión existente, o la que el cliente desee, para toda la base de productos contratada al momento de la firma del contrato.

Flexibilidad. Permite elegir entre una gran variedad de productos de software y licencias de suscripción online basados en la nube para utilizar en la organización. De esta forma, permite licenciar el escritorio corporativo de acuerdo con los requerimientos del cliente, además de incluir todos los productos de la línea de servidores, productos de escritorio y otras herramientas Microsoft tanto de suscripción como on-premise.

Manejable. Optimiza la gestión de activos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones de licencia para todos los productos de Microsoft que tenga la organización y servicios en la nube agregados en el contrato.

Facilita importantes procesos al interior de la organización.

- ❖ **Pagos.** Se establece pago del precio una vez entregado el producto o renovada la garantía, en 3 pagos durante la vigencia del contrato, pagaderos en forma previa al inicio de cada periodo. La facturación sería el 1 de junio 2025 por un periodo de 7 meses, luego 1 de enero 2026 por un periodo de 12 meses y por último el 1 de enero 2027 por un periodo de 12 meses.
- ❖ **Planificación de inversión futura.** Para cada producto incluido inicialmente en los contratos EA y SCE se establece un valor fijo anual, que permite conocer con total certeza el monto de la inversión en caso de agregar nuevas licencias al contrato.
- ❖ **Reporte.** Proceso de reporte anual de todas aquellas licencias on-premise adicionales que se van agregando durante los contratos, sin necesidad de reportes intermedios. Este proceso es también conocido como *True Up*. Microsoft debe recibir el pedido "true up" o la declaración de actualización entre sesenta (60) y treinta (30) días antes de la fecha de aniversarios de cada Inscripción.

Modelo de venta directa y forma de pago.

Los contratos se firman directamente con MSLI Latam, Inc., filial de Microsoft Corporation.

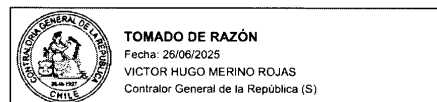
La facturación es directa desde MSLI Latam, Inc., empresa norteamericana, en dólares norteamericanos. Por tratarse de una empresa extranjera, sin Rut en Chile, el formato y formalidades de dicha facturación es el correspondiente al país de emisión de las facturas, no sujeto a la legislación chilena al respecto, lo que puede requerir su procesamiento manual y eventuales excepciones a la política de aceptación y procesamiento de facturas.

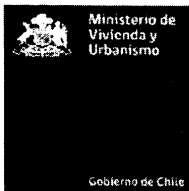
Los valores ofertados son netos. No incluyen impuestos aplicables, los que serán de cargo del Cliente, enterados directamente por éste o recargados a la factura respectiva, según corresponda de acuerdo a la legislación vigente y a las circulares emitidas por el SII.

Microsoft solamente será responsable del pago de los impuestos que graven su beneficio neto, todos los impuestos que, en lugar de sus beneficios o ganancias, graven sus ingresos brutos, o todos los impuestos que graven los derechos de propiedad de Microsoft, conforme a lo acordado en el Master Business Service Agreement (MBSA) suscrito entre las partes y que forma parte de la presente contratación.

A fines de determinar la facturación y modalidad de pago del IVA conforme a lo previsto en la Ley 21.210, que es de cargo del adquirente, el Cliente deberá confirmar previo a cada facturación si es contribuyente de IVA y su RUT.

La forma de pago de la factura consiste en que el 100% de su valor, en USD (dólares norteamericanos) debe ser cancelado en dicha moneda mediante transferencia bancaria a la cuenta de MSLI Latam, Inc. que se indique en la factura.





Debido a lo anterior, se deja expresa constancia que el valor ofertado es en dólares, facturado y pagadero en dicha moneda, mediante transferencia bancaria a la licenciante a la cuenta bancaria en el extranjero que se indique en la factura respectiva, excepto el cliente pida facturación en pesos chilenos.

El precio ofertado para esta actualización al contrato es pagadero en 3 cuotas, según se indicará en los formularios de contratos y anexos que formarán parte del presente contrato, pagaderos a más tardar al inicio de cada período anual.

Sin perjuicio de que conforme a lo señalado la vigencia de los productos y servicios se contará desde el 1 de junio de 2025, el pago correspondiente al primer período se facturará cuando Microsoft acepte y procese los documentos relativos a esta Inscripción, o sea completamente tramitado el acto administrativo que apruebe los documentos respectivos según corresponda, y los plazos adicionales se facturarán previo o en cada fecha de aniversario de la Inscripción. La institución debe pagar cada cuota anual a más tardar al comenzar cada período anual.

Boleta de Garantía

De exigirse boleta de garantía, ésta será **otorgada por la filial local (Microsoft Chile Limitada)**. Al igual que las multas eventualmente aplicables, podrán ejecutarse sólo previo aviso escrito del incumplimiento de MSLI Latam, Inc. a ésta y a la filial local, otorgando a éstas un plazo de 10 días hábiles para subsanar el incumplimiento y, de no ocurrir ello, podrán ser ejecutadas. En caso de ejecución, deberá otorgarse, si procede, una nueva boleta por el saldo no ejecutado. El valor ejecutado de la referida boleta es acumulable con el monto cobrado por concepto de multas y eventuales perjuicios y, todo ello, en conjunto, imputable al valor de los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento que motivó su cobro, y no podrán exceder de los límites de responsabilidad pactados en el Microsoft Business and Services Agreement y sus documentos relacionados que forman parte de la oferta y el Contrato y deben ser suscritos por las partes como condición de ésta. Las multas no podrán exceder de un 20% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que, por tratarse de una contratación con una empresa extranjera, sin RUT ni Trabajadores en Chile, y mientras dichas condiciones se mantengan, la Boleta de Garantía referida sólo puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y, eventualmente del Acuerdo Complementario o Contrato a suscribir respectivo, pero no el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante ni las multas que se impusieren, toda vez que ello no es aplicable al caso ni es posible obtener de las autoridades respectivas el certificado de cumplimiento de dichas obligaciones.

Contrato Complementario al de Microsoft

MSLI Latam, Inc. no tiene inconvenientes en suscribir un Contrato Complementario al de Microsoft siempre y cuando no contenga disposiciones contradictorias con lo pactado en los contratos, formularios y anexos de MSLI Latam, Inc. ya suscritos y/o aquellos que deban suscribirse conforme a lo informado en este documento y se base en las condiciones que se detallan en la presente oferta y los contratos ya suscritos por las partes.

Considerando que la entidad tiene suscrito y vigente Contratos Marco MBSA y EA que regulan los aspectos contractuales esenciales bajo los cuales se contratan los productos y servicios Microsoft, y que entre otros definen materias como seguridad de la información, confidencialidad, propiedad intelectual, verificaciones de cumplimiento, etc, la presente oferta está sujeta a la prevalencia de las regulaciones contenidas en dichos documentos ya suscritos.

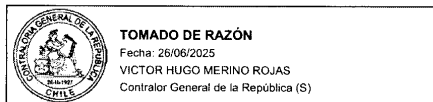
Dicho Contrato Complementario al de Microsoft deberá ser enviado a MSLI Latam, Inc. para su revisión y/o aprobación.

Propuesta Comercial

La propuesta que realiza Microsoft corresponde a productos bajo **Modelo Enterprise Agreement (EA)**.

Conforme a lo señalado, los valores ofertados son netos. No incluyen impuestos aplicables, los que serán de cargo del Cliente, enterados directamente por éste o recargados a la factura respectiva, según corresponda de acuerdo con la legislación vigente y a las circulares emitidas por el SII.

- Las licencias, cuando corresponde, consideran actualización a las nuevas versiones que se lancen durante la vigencia de los contratos.



- La vigencia del contrato es por 31 meses, a partir del 1 de junio de 2025 conforme a lo señalado en la sección de vigencia de la presente oferta.
- El valor de la primera cuota será de por un **valor neto \$US 895.158,73**, a ser facturada al momento del procesamiento del contrato, para el año 2 será de **valor neto \$US 1.534.557,27** y el año 3 será de **valor neto \$US 1.534.557,27** a ser facturadas al inicio de cada año calendario.
- La vigencia del contrato es de 31 meses y cada anualidad debe ser pagada al inicio de cada período según se indica en la tabla siguiente.

SKU	Descripción	Unidad de compra	Cantidad	Región USD	Año 1 (1 mes)	Año 2 (12 meses)	Año 3 (12 meses)	Total (31 meses)
M03-00117	Visual Studio Ent MSDN ALing SA	1	50	\$ 585.91	\$ 27.795.50	\$ 47.649.50	\$ 47.649.50	\$ 123.094.50
USD-00162	Visual Studio Test Pro MSDN ALing SA	1	3	\$ 170.69	\$ 512.07	\$ 877.83	\$ 877.83	\$ 2.267.73
7JQ-00343	SQL Server Enterprise Core ALing SA 2L	1	18	\$ 1.424.64	\$ 22.764.24	\$ 38.075.84	\$ 38.075.84	\$ 100.945.22
22B-04433	SQL Server Standard ALing SA	1	2	\$ 83.03	\$ 166.06	\$ 318.96	\$ 318.96	\$ 823.38
7NQ-00282	SQL Server Standard Core ALing SA 2L	1	2	\$ 371.45	\$ 742.90	\$ 1.273.65	\$ 1.273.65	\$ 3.290.30
9EP-00268	System Center DC Core ALing SA 2L	1	80	\$ 28.28	\$ 2.262.40	\$ 3.876.40	\$ 3.876.40	\$ 10.019.20
9EW-00198	System Center Standard Core ALing SA 2L	1	578	\$ 10.04	\$ 5.793.04	\$ 9.912.96	\$ 9.912.96	\$ 25.806.96
9EA-00278	Win Server DC Core ALing SA 2L	1	156	\$ 69.82	\$ 10.862.72	\$ 18.618.60	\$ 18.618.60	\$ 48.097.92
AAD-32584	MS65 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	12	100	\$ 25.98	\$ 18.186.00	\$ 31.176.00	\$ 31.176.00	\$ 80.538.00
2AD-32380	MS65 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	12	3100	\$ 22.08	\$ 478.136.00	\$ 821.376.00	\$ 821.376.00	\$ 2.121.888.00
5Y6-00206	D365 E5 Existing Customer S/J D365 E3 Per User	12	120	\$ 11.88	\$ 10,810.80	\$ 18,522.80	\$ 18,522.80	\$ 42,876.40
AAD-30209	MS95 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	12	130	\$ 22.08	\$ 20,092.80	\$ 34,444.80	\$ 34,444.80	\$ 88,962.40
33-00001	MS95 Copilot Sub Add-on	12	45	\$ 30.00	\$ 9,450.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 41,850.00
AAA-35416	Azure Monetary Commitment Provision	12	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SYS-00001	Copilot Studio Legacy USL Sub Per User	12	20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
YF1-00001	Copilot Studio Sub (Messages)	12	15	\$ 200.00	\$ 21,000.00	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 90,000.00
EP2-18775	D365 Contact Center AO Sub Add-on	12	20	\$ 90.00	\$ 12,600.00	\$ 21,600.00	\$ 21,600.00	\$ 55,800.00
16B-00001	D365 Customer Insights Attach Sub	12	1	\$ 440.00	\$ 3,860.00	\$ 5,280.00	\$ 5,280.00	\$ 13,540.00
8R1-00001	D365 Customer Insights Data T3 Unified People Sub Add-on	12	24	\$ 816.00	\$ 103,468.00	\$ 177,408.00	\$ 177,408.00	\$ 458,304.00
8R3-00001	D365 Customer Insights Journeys T3 Interacted People Sub Add-on	12	10	\$ 220.00	\$ 15,400.00	\$ 26,400.00	\$ 26,400.00	\$ 68,200.00
8KW-00001	D365 Customer Insights User License Sub Per User	12	20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DDW-00003	D365 Customer Service Sub Per User	12	530	\$ 33.26	\$ 116,418.00	\$ 198,560.00	\$ 198,560.00	\$ 515,538.00
7LS-00002	Planner & Project P3 Sub Per User	12	40	\$ 21.54	\$ 6,931.20	\$ 10,339.20	\$ 10,339.20	\$ 26,769.60
75Y-00002	Planner & Project P5 Sub Per User	12	4	\$ 98.49	\$ 1,105.72	\$ 1,695.52	\$ 1,695.52	\$ 4,896.76
NK4-00002	Power BI Pro Sub Per User	12	120	\$ 7.17	\$ 6,922.80	\$ 10,324.80	\$ 10,324.80	\$ 26,672.40
3Q2-00002	Project On-line Escorbata Sub Per User	12	40	\$ 5.03	\$ 1,408.40	\$ 2,414.40	\$ 2,414.40	\$ 6,297.20
Totales					\$ 895,158.73	\$ 1,534,557.27	\$ 1,534,557.27	\$ 3,964,273.27

- Este escenario se configuró de acuerdo con las licencias y las cantidades solicitadas.

El siguiente cuadro muestra nuestra proyección de consumo de Nube Microsoft Azure, desde el 01.06.2025 al 31.12.2027 por un total de 31 meses es por un **valor neto \$US 991.388,23**. Este número se usa solamente a modo de estimación presupuestaria, ya que el monto facturado será el consumido un mes, y se cobrará según el mes vencido.

Inicio	Final	Azure monto neto (USD)	Azure monto con IVA (USD)
jul-25	dic-25	\$ 205,882.35	\$ 245,000.00
ene-26	dic-26	\$ 377,647.06	\$ 449,400.00
ene-27	dic-27	\$ 407,858.82	\$ 485,352.00
Totales		\$ 991,388.23	\$ 1,179,752.00

Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es hasta el 30 de junio de 2025.

Plazo de entrega

El plazo de entrega es prácticamente inmediato una vez que se hayan facturado los servicios y/o productos.

Las licencias están disponibles y la habilitación de los productos se realiza en el portal de administración de licenciamiento por volumen de Microsoft o del portal de Office 365 según corresponda.

Se deja expresa constancia que la presente propuesta no contempla, migración, ni instalación y/o configuración de los productos y servicios contratados en las dependencias del cliente.

Otras Condiciones de la Propuesta

La oferta debe ser considerada en su totalidad, por lo que, si MINVU decidiese cambiar las cantidades y/o productos, la oferta podrá ser revocada y revisada nuevamente por MSLI LATAM INC.

Documentos para suscribir en relación con la Propuesta

La propuesta será válida y efectiva al suscribir los documentos descritos a continuación y al tener una orden de compra consistente con la propuesta.

1. Formulario de Firma
2. Inscripción Enterprise Agreement
3. Hojas de Precios
4. Formulario de Selección de Productos
5. Enmiendas
6. Adendum de Entidad Pública Cualificada
7. Formulario de IVA".

- 3. APRUEBANSE** los Requerimientos Técnicos para la "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", referido en el considerando p., el que se transcribe y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, cuyo texto es el siguiente:

"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"RENOVACIÓN ACUERDO DE LICENCIAS POR VOLUMEN *MICROSOFT* PERIODO 2025-2027"

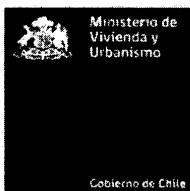
1. GENERALIDADES.

Desde el año 2018 esta Subsecretaría gestionó un Acuerdo de licenciamiento por volumen (denominado *Enterprise Agreement*), para dar continuidad al uso del *software Microsoft* que compone la plataforma tecnológica del MINVU, en la línea de Sistemas, Aplicaciones y Servidores; este contrato fue renovado por 3 años en el año 2022, por un lapso de tres años y con vigencia hasta el 31.05.2025.

Es por el término de este acuerdo, que se debe gestionar un proceso de compra para contratar, un nuevo *Enterprise Agreement* que permita dar continuidad tanto al *Software Assurance* (mantención de productos *Onpremise*) como al licenciamiento de uso de *software* en suscripción (*Project Online*, *Office 365* y *Power BI*), incorporando, además, los servicios de nube *Azure* que son consumidos por el MINVU a través de diversas aplicaciones que se encuentran en ambiente productivo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 26/06/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

La principal finalidad que se persigue, consiste en acceder a las actualizaciones y a las nuevas versiones de productos *Microsoft*, además de contar con el soporte especializado en caso de requerirlo. De este modo será posible mantener la plataforma actualizada, además de hacer uso de nuevas tecnologías y herramientas de apoyo a la gestión.

Por otra parte, dar continuidad al contrato de licenciamiento *Microsoft* permitirá disponer de mantención (*Software Assurance*) para los productos *Onpremise* utilizados en el *Data Center* del MINVU, los de ofimática instalados a nivel nacional y de desarrollo requeridos por los profesionales de la División de Informática que están abocados a la construcción y/o mantención de sistemas.

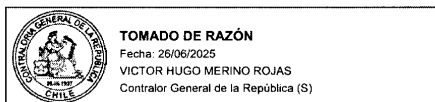
En paralelo, y no por eso menos relevante, es necesario asegurar que las suscripciones de los *softwares online* que se utilizan, se mantengan activas a contar del 01.06.2025, al igual que el resto de los productos contratados, para no interrumpir el acceso al correo electrónico en la nube, archivos almacenados en *OneDrive*, *Teams*, que son algunos de los servicios más críticos que provee *Office 365* y que no pueden dejar de operar.

Adicionalmente, se hace necesario abordar en el mismo contrato, los servicios de nube *Azure*, ya que de esta forma se obtienen beneficios tanto en el ámbito administrativo como presupuestario.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.

El MINVU requiere contratar los siguientes productos y servicios bajo el Acuerdo denominado *Enterprise Agreement*:

3.1 Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas (USD valores netos):



SKU	Producto	Cant. Año 1	Cant. Año 2	Cant. Año 3	Valor Unitario Neto Año 1	Valor Unitario Neto Año 2	Valor Unitario Neto Año 3	Año 1 - 7 meses [Jul - Dic 2023]	Año 2 - 12 meses [Ene - Dic 2026]	Año 3 - 12 meses [Ene - Dic 2027]
M03-00117	Visual Studio Ent MSDN ALng SA	50	50	50	952,99	952,99	952,99	27.795,50	47.649,50	47.649,50
L5D-00162	Visual Studio Test Pro MSDN ALng SA	3	3	3	292,61	292,61	292,61	512,07	877,83	877,83
71Q-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	16	16	16	2442,24	2442,24	2442,24	22.794,24	39.075,84	39.075,84
22B-04433	SQL Server Standard ALng SA	2	2	2	159,48	159,48	159,48	186,06	318,96	318,96
7NQ-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	2	2	2	636,83	636,83	636,83	742,98	1.273,66	1.273,66
9EP-00206	System Center DC Core ALng SA 2L	80	80	80	48,48	48,48	48,48	2.262,40	3.878,40	3.878,40
9EN-00198	System Center Standard Core ALng SA 2L	576	576	576	17,21	17,21	17,21	5.793,04	9.912,96	9.912,96
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	156	156	156	119,35	119,35	119,35	10.869,72	18.618,60	18.618,60
AA0-33204	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	100	100	100	25,98	25,98	25,98	16.186,00	31.176,00	31.176,00
AA0-33200	M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	3100	3100	3100	22,08	22,08	22,08	479.136,00	821.376,00	821.376,00
Y9Y-00006	O365 E3 Existing Customer SU O365 E3 Per User	130	130	130	11,88	11,88	11,88	10.610,80	18.532,80	18.532,80
AA0-33200	M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	130	130	130	22,08	22,08	22,08	20.092,80	34.444,80	34.444,80
B31-00001	M365 Copilot Sub Add-on	45	45	45	30	30	30	9.450,00	16.200,00	16.200,00
AAA-35418	Azure Monetary Commitment Provision	1	1	1	0	0	0	-	-	-
SYS-00001	Copilot Studio Legacy USL Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
YF1-00001	Copilot Studio Sub (Messages)	15	15	15	200	200	200	21.000,00	36.000,00	36.000,00
EP2-18775	D365 Contact Center AO Sub Add-on	20	20	20	90	90	90	12.600,00	21.600,00	21.600,00
16B-00001	D365 Customer Insight Attach Sub	1	1	1	440	440	440	3.080,00	5.280,00	5.280,00
BKJ-00001	D365 Customer Insight Profiles AO Sub Add-on	24	24	24	616	616	616	103.488,00	177.408,00	177.408,00
B13-00001	D365 Customer Insights Journeys T3 Interacted People Sub Add-on	10	10	10	220	220	220	15.400,00	26.400,00	26.400,00
BKW-00001	D365 Customer Insights User License Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
DDW-00002	D365 Customer Service Sub Per User	500	500	500	33,26	33,26	33,26	116.410,00	199.560,00	199.560,00
7LS-00002	Project P3 Sub Per User	40	40	40	21,54	21,54	21,54	6.031,20	10.339,20	10.339,20
7SY-00002	Project P5 Sub Per User	4	4	4	39,49	39,49	39,49	1.105,72	1.895,52	1.895,52
NK4-00002	Power BI Pro Sub Per User	120	120	120	7,17	7,17	7,17	6.022,80	10.324,80	10.324,80
3Q2-00002	Project Online Essentials Sub Per User	40	40	40	5,03	5,03	5,03	1.408,40	2.414,40	2.414,40
TOTALES NETO (USD)								895.158,73	1.534.557,27	1.534.557,27
TOTALES IVA INCLUIDO (USD)								1.045.238,89	1.826.123,15	1.826.123,15

Para este punto particular, debe quedar establecido en el acuerdo un programa de pago anual (una cuota por año), cuyo monto total se estima en **USD 4.717.485,19.- (Cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos coma diecinueve centavos), impuestos incluidos.**

3.2 Servicios de nube Azure:

Los servicios de nube Azure serán cancelados mensualmente, y el monto a facturar quedará sujeto al consumo que el MINVU realice en el periodo de un mes ("Pay as you go" o "Pago por Uso"). Esto quiere decir, que no se establecerá un monto mínimo de consumo, y que será posible subir o bajar servicios mientras se encuentre vigente el acuerdo *Enterprise Agreement*. A mayor abundamiento, si el MINVU no consume estos servicios en un cierto periodo, no existirá costo por ellos en dicho periodo.

También debe ser posible contratar "Instancias Reservadas", acorde con las condiciones que se encuentren vigentes en el Portal de Administración de Azure (junto a los demás servicios ofrecidos en este *Marketplace*, donde el proveedor ofrece todos los servicios de nube Azure). La contratación de Instancias Reservadas implica adquirir capacidades específicas, por un periodo determinado a un costo conocidos menor que si se pagara por consumo ("Pago por Uso").

4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

La particularidad que presenta el acuerdo *Enterprise Agreement*, es que otorga una serie de beneficios que están incorporados al contrato, los que deben ser activados al momento de contratar. A continuación, un detalle de los principales beneficios:



- Habilitar al MINVU en el uso de las últimas tecnologías *Microsoft*, acceso a las nuevas versiones de las herramientas de las aplicaciones licenciadas, sin costo adicional, mediante la modalidad llamada "Software Assurance".
- Acceso para probar en forma gratuita nuevas tecnologías Microsoft.
- Apoyo experto y acompañamiento para habilitar e implementar productos Microsoft.
- Acceso a transferencia tecnológica, remota o presencial, para profesionales de TI y usuarios finales, para desarrollar habilidades en el equipo interno.
- Trabajar en torno a una plataforma tecnológica y no en torno a productos.
- Soporte para resolución de problemas ininterrumpido (24x7).
- Cuotas anuales, que permiten efectuar una programación del pago del contrato, con un hito por cada periodo, los cuales pueden ser establecidos en distintos porcentajes (no necesariamente de un 1/3 cada cuota).
- Los precios de los productos incorporados en el Enterprise Agreement, quedan fijos y no varían mientras el contrato esté vigente. Por lo tanto, de existir la necesidad de aumentar licencias, el precio a pagar será el mismo en el transcurso de los treinta y un meses (31) meses de duración del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, se pueden sumar y ajustar usuarios, dispositivos, productos y servicios en cualquier momento, sin necesidad de tener un plan de crecimiento definido previamente.
- Adicionalmente, el acuerdo Enterprise Agreement incluye beneficios exclusivos para aquellos suscriptores del contrato de Servicios de Soporte Microsoft Premier (o Microsoft Unified, en su nueva versión), como es el caso de MINVU que lo ha contratado anualmente desde el año 2005.

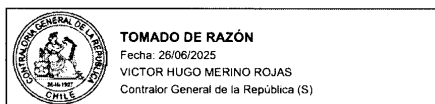
5. DURACIÓN, VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como vigencia el plazo de treinta y un (31) meses, contados desde el 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusivas; a fin de dar continuidad al servicio del actual contrato que vence el 31 de mayo de 2025. No obstante lo anterior, el pago quedará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

Asimismo, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto de la contratación podrá variar, por un lado, hasta en un máximo del 30% del total asignado a los ítems de licencias de *software*, por aumento en la necesidad o el tipo de productos, y por otro lado hasta un máximo del 30% del total asignado a los servicios de nube Azure, por aumento de la necesidad de servicios asociados. Lo anterior, deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente.

6. PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

El plazo de entrega quedará acotado al tiempo que demore la habilitación de los productos adquiridos en los portales de administración de licenciamiento y servicios respectivos, y no debiera superar los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de envío de la Orden de Compra.



7. MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto total de esta compra corresponde a **USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos como diecinueve centavos), impuestos incluidos**, monto que se desglosa de la siguiente forma:

- **USD 4.717.485,19.- (Cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos como diecinueve centavos), impuestos incluidos**, por concepto de productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas.

- **USD 1.179.752.- (Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos**, por concepto de servicios de nube Azure. Pago que se realizará mensualmente por mes vencido, de conformidad al consumo real que se realice en cada mes.

Por su parte, el detalle de las cuotas anuales por concepto de productos relacionados con licencias de *software* y los valores estimados anuales por concepto de servicios de nube Azure de los compromisos establecidos en el acuerdo *Microsoft Enterprise Agreement*, se expresa a continuación.

a) Pago de productos asociados al punto 3.1.

El MINVU pagará a la empresa en tres (03) cuotas, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta y declaración de conformidad de los productos adquiridos, emitida por la Contraparte Técnica.

La distribución de las cuotas, monto y período de pago será el siguiente:

Número de Cuota	Periodo de Pago	Monto a Pagar IVA incluido (USD)
1	Año 2025	USD 1.065.238,89.-
2	Año 2026	USD 1.826.123,15.-
3	Año 2027	USD 1.826.123,15.-
TOTAL		USD 4.717.485,19.-

b) Pago de productos asociados al punto 3.2:

Los pagos por este servicio son mensuales y, tal como se ha señalado anteriormente, son variables por el consumo efectuado. Por otro lado, el total anual está condicionado a la disponibilidad del presupuesto vigente para los periodos 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente. Y para efectos de este requerimiento, se establece un monto anual estimado según se indica a continuación:

Periodo de Pago	Monto "estimado" a Pagar IVA incluido (USD)
Año 2025	USD 210.000.-
Año 2026	USD 446.950.-
Año 2027	USD 482.356.-
Año 2028	USD 40.446.-
TOTAL	USD 1.179.752.-



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 26/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



4. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 08 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, para la prestación del servicio de "Licenciamiento *Microsoft Enterprise Agreement* periodo 2025-2027", compra de uso de *software* por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2027, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 08 de mayo de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MSLI LATAM, INC.**, ID extranjero para efectos de Chilecompra N° 88.044.324-9, domiciliada en Neil Road 6100, Reno, Nevada 89511, Estados Unidos de Norteamérica, en adelante la "sociedad", representada por su representante legal doña María Dolores Echeverría Faz, RUN N° 06.979.168-9, ambos domiciliados para efectos de este contrato en Avenida Apoquindo N° 3.669, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

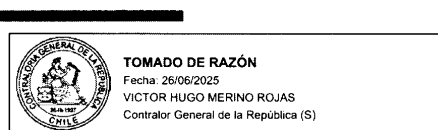
PRIMERA: Antecedentes y servicios contratados

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el año 2022 gestionó un Acuerdo de Licenciamiento por Volumen (denominado *Enterprise Agreement*), para dar continuidad al uso del *software Microsoft* que compone la plataforma tecnológica del MINVU, en la línea de Sistemas, Aplicaciones y Servidores, por un periodo de tres (03) años.

Por lo anterior, se hace necesario convenir un nuevo acuerdo *Enterprise Agreement*, que permita dar continuidad tanto al *Software Assurance* (mantención de productos *Onpremise*), como al licenciamiento de uso de *software* en suscripción (*Project Online, Office 365 y Power BI*), incorporando, además, los servicios de nube Azure, que son consumidos por el MINVU a través de diversas aplicaciones que se encuentran en ambiente productivo.

La particularidad que presenta el Acuerdo *Enterprise Agreement*, es que otorga una serie de beneficios que están incorporados al contrato, los que deben ser activados al momento de contratar. A continuación, un detalle de los principales beneficios:

- Habilitar al MINVU en el uso de las últimas tecnologías *Microsoft*.
- Acceso para probar en forma gratuita nuevas tecnologías *Microsoft*.
- Apoyo experto y acompañamiento remoto para habilitar e implementar productos *Microsoft*.
- Acceso a transferencia tecnológica remota para profesionales de TI y usuarios finales, para desarrollar habilidades en el equipo interno.
- Trabajar en torno a una plataforma tecnológica y no entorno a productos.
- Soporte remoto para resolución de problemas ininterrumpido (24x7).
- Los precios de los productos incorporados en el *Enterprise Agreement*, quedan fijos y no varían mientras el contrato esté vigente. Por lo tanto, de existir la necesidad de aumentar licencias, el precio a pagar por cada una de ellas será el mismo en el transcurso de vigencia del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, se pueden sumar y ajustar usuarios, dispositivos, productos y servicios en cualquier momento, sin necesidad de tener un plan de crecimiento definido previamente. Sin perjuicio de que la vigencia de los productos nuevos que se incorporan en la presente contratación e incorporaciones posteriores, se contará desde su habilitación, y por el plazo residual del contrato desde dicha habilitación.



- Adicionalmente, el Acuerdo *Enterprise Agreement* incluye beneficios exclusivos para aquellos suscriptores del contrato de Servicios de Soporte *Microsoft Premier* (o *Microsoft Unified*, en su nueva versión), como es el caso del MINVU, que lo ha contratado anualmente desde el año 2005.

Objetivo: la principal finalidad de la presente contratación, consiste en acceder a las actualizaciones y a las nuevas versiones de productos *Microsoft*, además de contar con el soporte remoto especializado en caso de requerirlo el MINVU. De este modo será posible mantener la plataforma actualizada y hacer uso de nuevas tecnologías y herramientas de apoyo a la gestión.

Por otra parte, dar continuidad al contrato de licenciamiento *Microsoft* permitirá disponer de *mantenimiento (Software Assurance)* para los productos *Onpremise* utilizados en el *Data Center* del MINVU, los de ofimática instalados a nivel nacional y de desarrollo requeridos por los profesionales de la División Informática, abocados a la construcción y/o *mantenimiento de sistemas*.

Adquisición: el MINVU requiere contratar los siguientes productos y servicios bajo el Acuerdo denominado *Enterprise Agreement*:

- a. Productos con soporte y *mantenimiento*, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas (USD valores netos):** son los descritos en la siguiente tabla:

SKU	Producto	Cant. Año 1	Cant. Año 2	Cant. Año 3	Valor Unitario Neto Año 1	Valor Unitario Neto Año 2	Valor Unitario Neto Año 3	Año 1 - 7 meses [Jul - Dic 2025]	Año 2 - 12 meses [Ene - Dic 2026]	Año 3 - 12 meses [Ene - Dic 2027]
M03-00117	Visual Studio Ent MSDN ALng SA	50	50	50	952,99	952,99	952,99	27.795,50	47.649,50	47.649,50
LSD-00162	Visual Studio Test Pro MSDN ALng SA	3	3	3	292,61	292,61	292,61	512,07	877,83	877,83
73Q-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	16	16	16	2442,24	2442,24	2442,24	22.794,24	39.075,84	39.075,84
22B-04433	SQL Server Standard ALng SA	2	2	2	159,48	159,48	159,48	196,06	318,96	318,96
7N2-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	2	2	2	636,83	636,83	636,83	742,98	1.273,66	1.273,66
9EP-00208	System Center DC Core ALng SA 2L	80	80	80	48,48	48,48	48,48	2.262,40	3.878,40	3.878,40
9EN-00198	System Center Standard Core ALng SA 2L	576	576	576	17,21	17,21	17,21	5.783,04	9.912,96	9.912,96
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	156	156	156	119,35	119,35	119,35	10.860,72	18.618,60	18.618,60
AA-33204	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	100	100	100	25,98	25,98	25,98	18.186,00	31.176,00	31.176,00
AA-33200	M365 E3 Unified PSA Renewal Sub Per User	3100	3100	3100	22,08	22,08	22,08	479.136,00	821.376,00	821.376,00
5Y9-00006	O365 E5 Existing Customer SU O365 E3 Per User	130	130	130	11,88	11,88	11,88	10.810,80	18.532,80	18.532,80
AA-33200	M365 E3 Unified PSA Renewal Sub Per User	130	130	130	22,08	22,08	22,08	20.092,80	34.444,80	34.444,80
83-00001	M365 Copilot Sub Add-on	45	45	45	30	30	30	9.450,00	16.200,00	16.200,00
AAA-35418	Azure Monetary Commitment Provision	1	1	1	0	0	0	-	-	-
SYS-00001	Copilot Studio Legacy USL Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
YFI-00001	Copilot Studio Sub (Messages)	15	15	15	200	200	200	21.000,00	35.000,00	35.000,00
EP2-18775	O365 Contact Center AD Sub Add-on	20	20	20	90	90	90	12.600,00	21.500,00	21.600,00
16B-00001	O365 Customer Insight Attach Sub	1	1	1	440	440	440	3.080,00	5.280,00	5.280,00
8K1-00001	O365 Customer Insight Profiles AD Sub Add-on	24	24	24	616	616	616	103.488,00	177.408,00	177.408,00
B3-00001	O365 Customer Insights Journeys T3 Interacted People Sub Add-on	10	10	10	220	220	220	15.400,00	26.400,00	26.400,00
8KW-00001	O365 Customer Insights User License Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
DDW-00003	O365 Customer Service Sub Per User	500	500	500	33,26	33,26	33,26	116.410,00	199.560,00	199.560,00
7LS-00002	Project P3 Sub Per User	40	40	40	21,54	21,54	21,54	6.031,20	10.339,20	10.339,20
7SY-00002	Project P5 Sub Per User	4	4	4	39,49	39,49	39,49	1.105,72	1.895,52	1.895,52
NK4-00002	Power BI Pro Sub Per User	120	120	120	7,17	7,17	7,17	6.022,80	10.324,80	10.324,80
3Q2-00002	Project Online Essentials Sub Per User	40	40	40	5,03	5,03	5,03	1.408,40	2.414,40	2.414,40
TOTALES NETO (USD)								895.158,73	1.534.557,27	1.534.557,27
TOTALES IVA INCLUIDO (USD)								1.065.238,89	1.826.123,15	1.826.123,15



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 26/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

b. Servicios de nube Azure:

Los servicios de nube Azure serán pagados mensualmente, y el monto a facturar por mes vencido quedará sujeto al consumo que el MINVU realice en el periodo mensual respectivo (*Pay as you go*); es decir, no se establecerá un monto mínimo de consumo, ya que será posible subir o bajar servicios mientras se encuentre vigente el Acuerdo *Enterprise Agreement*.

A su vez, será posible contratar "Instancias Reservadas", acorde con las cláusulas que se encuentren vigentes, instancias que deben estar disponibles en el portal de administración de Azure, junto con los servicios de *Marketplace* y en general de todos aquellos que por defecto ofrece la nube Azure.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con MSLI LATAM, INC., ID extranjero para efectos de Mercado Público N° 88.044.324-9, la adquisición de los productos y servicios descritos en las letras a. "Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas" y b. "Servicios de nube Azure" de la presente cláusula, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y las siguientes normas y documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU. Documento que forma parte integrante del presente Contrato.
- d. La "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA). Documento que forma parte integrante del presente Contrato.
- e. El contrato *Microsoft Business and Services Agreement* #U6875139, Contrato *Master Agreement* #32E60118 y sus Anexos y formularios ya suscritos y/o que se suscriban por las partes, todos los cuales prevalecerán en todo aquello que no sea contrario a la legislación vigente y al presente contrato.
- f. Contrato de Nivel de Servicio para Servicios *Online* de *Microsoft*.
- g. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del Contrato

La presente contratación comenzará su vigencia a partir del día 01 de junio de 2025, y tendrá una duración de treinta y un (31) meses, finalizando el día 31 de diciembre de 2027.

Se deja expresa constancia de que, por razones de buen servicio, y a fin de mantener la continuidad requerida y los precios indicados que tienen como supuesto dicha continuidad, las partes acuerdan que la vigencia de los productos y servicios contratados que continúan de la contratación anterior se contarán a partir del 01 de junio de 2025 y, respecto de productos nuevos o adicionales que se incorporan en la presente contratación o Azure, su vigencia será desde su habilitación, dentro de quinto día hábil contados desde la entrega a la sociedad para su procesamiento de los documentos requeridos debidamente suscritos y emisión de la orden de compra respectiva, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.



CUARTA: Monto y pago del Contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de **USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos como diecinueve centavos), IVA incluido**, calculado conforme a la tasa actualmente vigente, por concepto de productos relacionados con licencias de *software* y servicios de nube Azure. No obstante lo anterior, el cobro de productos nuevos, adicionales o Azure, será desde su habilitación y el pago por los productos y servicios contratados, solo se podrá realizar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El detalle de las cuotas (hitos de pago) de los compromisos establecidos en el Acuerdo *Enterprise Agreement*, se expresa a continuación:

a. Pago de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas (establecidos en la cláusula "PRIMERA: Antecedentes y servicios contratado" del presente contrato):

El MINVU pagará a la sociedad por concepto de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, el monto máximo de **USD 4.717.485,19.- (Cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos como diecinueve centavos), IVA incluido**, calculado conforme a la tasa actualmente vigente, pago que se realizará en tres (03) cuotas, al inicio de cada período, según la distribución expresada en el siguiente cuadro:

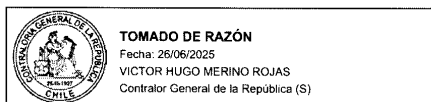
Número de Cuota	Periodo de Pago	Monto a Pagar IVA incluido (USD)
1	Año 2025	USD 1.065.238,89.-
2	Año 2026	USD 1.826.123,15.-
3	Año 2027	USD 1.826.123,15.-
	TOTAL	USD 4.717.485,19.-

Se deja expresa constancia que el valor de la primera anualidad puede ser inferior, en función de la fecha de habilitación de productos nuevos o adicionales.

b. Pago de Servicios de nube Azure (establecidos en la cláusula "PRIMERA: Antecedentes y servicios contratado" del presente contrato):

El MINVU pagará a la sociedad por concepto de Servicios de Nube Azure, el monto máximo de **USD 1.179.752.- (Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos**, pago que se realizará mensualmente por mes vencido, de conformidad al consumo real que se realice en cada mes.

Considerando que estos servicios son variables en el tiempo, pues dependen del consumo mensual efectuado por el MINVU, el pago quedará sujeto a la disponibilidad del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para los periodos 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente. No obstante, para efectos de la presente contratación, se establecerá un monto anual estimado, según se indica a continuación, el que podrá variar en mayor o en menor medida cada año, según las necesidades que tenga el MINVU y sus consumos efectivos:





Periodo de Pago	Monto "estimado" a Pagar IVA incluido (USD)
Año 2025	USD 210.000.-
Año 2026	USD 446.950.-
Año 2027	USD 482.356.-
Año 2028	USD 40.446.-
TOTAL	USD 1.179.752.-

Los pagos a efectuar tanto para los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, como para los Servicios de nube Azure, se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación de la correspondiente factura emitida por MSLI LATAM, INC. empresa norteamericana, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto total destinado a pagar por concepto de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas podrá aumentar hasta en un máximo del 30% del total determinado en el presente contrato, por aumento de las necesidades o el tipo de productos o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista a la época de suscribir el presente contrato.

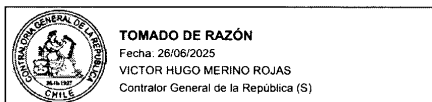
Del mismo modo en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto total destinado a pagar por concepto de Servicios de nube Azure, podrá aumentar hasta en un máximo del 30% del total determinado en el presente contrato, por aumento de las necesidades de servicios asociados según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista a la época de suscribir el presente contrato.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho a la sociedad a su pago, de acuerdo con los precios contratados, y deberá notificarse a la sociedad a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado emitiendo la correspondiente Orden de Compra. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del MINVU de pagar sus consumos efectivos, conforme a los mecanismos disponibles para ello.

El precio incluye el impuesto al valor agregado aplicable conforme a la tasa actualmente vigente, que es de cargo del MINVU. En consideración a que éste ha informado no ser contribuyente de I.V.A., dicho valor será incluido en la factura respectiva o en facturas separadas si por razones operativas debiera facturarse separado y será declarado y pagado por MSLI LATAM, INC., de acuerdo con la legislación vigente y las circulares emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

La sociedad, solamente será responsable del pago de los impuestos que graven su beneficio neto, todos los impuestos que, en lugar de sus beneficios o ganancias, graven sus ingresos brutos, o todos los impuestos que graven los derechos de propiedad de *Microsoft*, conforme a lo acordado en el *Microsoft Business Service Agreement* (MBSA) suscrito entre las partes y que forma parte de la presente contratación.

Se deja expresa constancia de que en atención a que MSLI LATAM, INC., es una empresa norteamericana, sin RUT en Chile, la factura podrá ser en formato diferente al previsto por la normativa chilena y puede ser necesario su procesamiento manual.



QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad por medio de su filial local MICROSOFT CHILE LIMITADA, RUT N° 96.633.760-5, ha entregado con anterioridad a este acto, Boleta de Garantía en Moneda Extranjera, por el valor de USD 247,784.- (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro dólares americanos), monto que garantiza el 5% del valor neto del Contrato, otorgada por el Banco de Chile, a nombre del asegurado Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista y sin intereses, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la fecha de vencimiento de la vigencia del Contrato y que incluye la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PERIODO 2025-2027".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionadas conforme totalmente los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas y Servicios de nube Azure, por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horarios entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal por parte del representante legal de la sociedad o a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por el representante legal de la sociedad, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de las situaciones señaladas, al momento del retiro de la garantía, le será exigida su cédula nacional de identidad vigente a la persona que retira la caución.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, en caso de incumplimiento contractual o de término anticipado del contrato por las causales establecidas en el presente instrumento.

SEXTA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificada la sociedad a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen Microsoft Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, en la "Propuesta Comercial Renovación Contrato Enterprise Agreement" elaborada por la sociedad, bajo Modelo Enterprise Agreement (EA), en el presente Contrato y los demás instrumentos que vinculan a las partes.
- b. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- c. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- d. Requerir el término anticipado del presente contrato, en el caso que corresponda.
- e. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la sociedad.
- f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- g. Las demás que se le encomienden en el presente Contrato.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente Contrato, designará a la Contraparte Técnica, la que estará conformada por dos (02) funcionarios públicos, quienes podrán actuar indistintamente, conjunta o individualmente, dos (02) en calidad titular y dos (02) suplentes, para el caso de ausencia de los titulares, siendo sus funciones:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente Contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto de los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y de los Servicios de nube Azure, que por este acto se contratan.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y de los Servicios de nube Azure.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo de la sociedad.
- f. Recibir conforme el servicio prestado por la sociedad.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- h. Las demás que se le encomienden en el presente contrato y en los demás documentos que vinculan a las partes.

En caso de ser necesario el reemplazo de uno o varios integrantes de la Contraparte Técnica, la autoridad competente, deberá dictar un acto administrativo, nombrando a los nuevos integrantes de la Contraparte Técnica.

Lo anterior, deberá ser notificado a la sociedad mediante la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

OCTAVA: Ejecutivo de la sociedad

Por su parte, la sociedad deberá designar un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el MINVU.

El ejecutivo de la sociedad deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a. Representar a la sociedad en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia contenida en el presente contrato.
- c. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- d. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.
- e. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.
- f. Las demás que se le encomienden en el presente contrato y en los instrumentos que vinculan a las partes.

NOVENA: Obligaciones de la sociedad

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, constituirán obligaciones de la sociedad las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y a la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo

Enterprise Agreement (EA), dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellos y en el presente contrato, además de respetar los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y a la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), en el presente contrato y en los demás antecedentes que vinculan a las partes.

DÉCIMA: Concordancia entre los productos y servicios ofertados, y los productos y servicio prestados

La sociedad deberá entregar los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y los Servicios de nube Azure de acuerdo con las especificaciones contenidas los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y en la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), en el presente contrato y en los demás instrumentos que vinculan a las partes. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad de la información

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que la sociedad o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente contrato, se tratarán como información confidencial. La sociedad no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizada por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

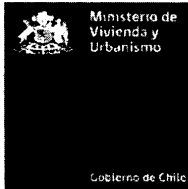
- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte de la sociedad, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, la sociedad sea obligada a revelar la referida información.

DÉCIMA SEGUNDA: Seguridad de la información

La sociedad declara conocer las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el *link*, <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Multas y procedimiento de multas

El MINVU estará facultado para aplicar a la sociedad las multas que correspondan en los casos, formas y plazos que correspondan conforme a los términos de uso y niveles de servicio aplicables a los productos y



servicios contratados, que se indican en el Contrato de Nivel de Servicio para Servicios *Online* de *Microsoft*, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

El monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 20% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de multas: detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por la sociedad, a MSLI LATAM, INC. y a su filial local, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos que la motivan.

a. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, estas tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

b. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo no se aceptasen los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

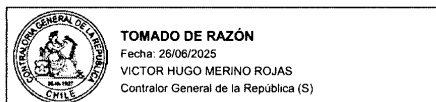
c. Si el ejecutivo designado por la sociedad, la sociedad o su filial local, han presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la sociedad o de su filial local, deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

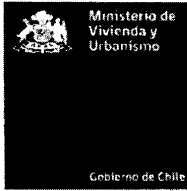
d. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, el monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar a la sociedad en el estado de pago más próximo, o, en su defecto, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar americano observado por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

f. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude a la sociedad el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable a la sociedad, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por la sociedad.





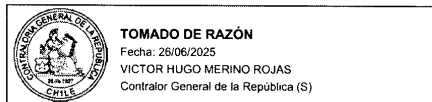
DÉCIMA CUARTA: Término anticipado del Contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la sociedad no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la sociedad. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la sociedad, en los siguientes casos:
 - d.1. Si la sociedad no ejecuta o ejecuta parcialmente una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración de los elementos esenciales del presente contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere al MINVU un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
 - d.2. Si la sociedad manifiesta que no está en condiciones de proveer el servicio, una vez suscrito el presente contrato.
 - d.3. Si la sociedad o sus dependientes, no cumple con la "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN", expresada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.
 - d.4. Si la sociedad no da cumplimiento a la "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", expresada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
 - d.5. Si la sociedad es declarada en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, bajo las leyes del Estado de Washington, EE.UU., a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del presente contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b. y/o c. de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del presente contrato, por alguna de las causales establecidas en el literal d., de la presente cláusula; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por la sociedad, a MSLI LATAM, INC. y a su filial local, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, la sociedad tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo la sociedad aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el ejecutivo designado por la sociedad, la sociedad o su filial local, ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los





descargos de la sociedad deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado del contrato a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al presente contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán a la sociedad los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez en cuanto al pago a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

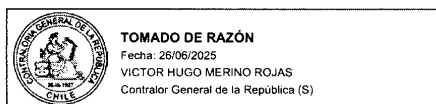
DÉCIMA SÉPTIMA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; mientras que la personería de doña María Dolores Echeverría Faz, RUN N° 06.979.168-9, para comparecer en representación de **MSLI LATAM, INC.**, ID extranjero para efectos de Chilecompra N° 88.044.324-9, en su calidad de representante legal, consta en Ratificación Poder Especial otorgado ante don Bradley J. Nitta, Notario Público para el Estado de Washington, Estados Unidos, el 23 de diciembre de 2024, que, debidamente apostillado fue protocolizado en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, el 09 de enero de 2025, bajo el Repertorio N° 90-2025.-. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. En señal de aceptación las partes suscriben.”.

Hay firmas.



5. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-249-TD25 por el monto máximo de USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos coma diecinueve centavos), impuestos incluidos, al proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9.
6. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos coma diecinueve centavos), impuestos incluidos, según el siguiente desglose:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto Año 2025	Monto Año 2026	Monto Año 2027	Monto Año 2028
29	07	001	DINFO	USD 1.065.238,89.-	USD 1.826.123,15.-	USD 1.826.123,15.-	USD 0.-
22	09	999	DINFO	USD 210.000.-	USD 446.950.-	USD 482.356.-	USD 40.446.-

Los gastos por comisiones de comercio exterior serán con cargo al subtítulo 22, ítem 10, asignación 003, Centro de Costos DINFO.

Respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2026, 2027 y 2028, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

7. **PÁGUESE** al proveedor MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, el monto máximo de USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos coma diecinueve centavos), impuestos incluidos, al tipo de cambio informado por el Banco del Estado de Chile al momento de su pago efectivo; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega del documento tributario visado por el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
8. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
9. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a los funcionarios Leonardo Cavieres Córdoba y Cristian Labbé Saldías, quienes actuarán indistintamente, conjunta o individualmente, y con las mismas facultades; y en calidad de suplente en caso de ausencia de los funcionarios designados como titular, a los funcionarios José Claudio Paredes Pizarro y Basilio Lagos Peña, quienes actuarán indistintamente, conjunta o individualmente, y con las mismas facultades.



10. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

OS Y MONTES CISTERNAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO

MONTO \$	1.065.238.890.-
CENTRO DE COSTO	045.-
ITEM	28.07.001.-
ID SIGFE	939.-
FECHA	13/05/25 v°B° #

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO

MONTO \$	210.000.000.-
CENTRO DE COSTO	027.-
ITEM	22.09.009.-
ID SIGFE	940.-
FECHA	13/05/25 v°B° #

Distribución:

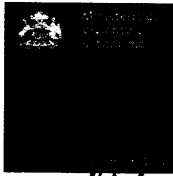
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Informática.
- MSLI LATAM, INC., RUT N° 88.044.324-9, Avenida Apoquindo N° 3.669, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana (Original Contrato y Formulario de Firma del Programa).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA ROBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 26/06/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)



CGBM/ESY/DCC/JMV

CONTRATO AD-REFERENDUM

"LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PERIODO 2025-2027"

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MSLI LATAM, INC.

En Santiago, a **08 MAY 2025**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MSLI LATAM, INC.**, ID extranjero para efectos de Chilecompra N° 88.044.324-9, domiciliada en Neil Road 6100, Reno, Nevada 89511, Estados Unidos de Norteamérica, en adelante la "sociedad", representada por su representante legal doña María Dolores Echeverría Faz, RUN N° 06.979.168-9, ambos domiciliados para efectos de este contrato en Avenida Apoquindo N° 3.669, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicios contratados

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el año 2022 gestionó un Acuerdo de Licenciamiento por Volumen (denominado *Enterprise Agreement*), para dar continuidad al uso del *software Microsoft* que compone la plataforma tecnológica del MINVU, en la línea de Sistemas, Aplicaciones y Servidores, por un periodo de tres (03) años.

Por lo anterior, se hace necesario convenir un nuevo acuerdo *Enterprise Agreement*, que permita dar continuidad tanto al *Software Assurance* (mantención de productos *Onpremise*), como al licenciamiento de uso de *software* en suscripción (*Project Online*, *Office 365* y *Power BI*), incorporando, además, los servicios de nube Azure, que son consumidos por el MINVU a través de diversas aplicaciones que se encuentran en ambiente productivo.

La particularidad que presenta el Acuerdo *Enterprise Agreement*, es que otorga una serie de beneficios que están incorporados al contrato, los que deben ser activados al momento de contratar. A continuación, un detalle de los principales beneficios:

- Habilitar al MINVU en el uso de las últimas tecnologías *Microsoft*.
- Acceso para probar en forma gratuita nuevas tecnologías *Microsoft*.
- Apoyo experto y acompañamiento remoto para habilitar e implementar productos *Microsoft*.
- Acceso a transferencia tecnológica remota para profesionales de TI y usuarios finales, para desarrollar habilidades en el equipo interno.
- Trabajar en torno a una plataforma tecnológica y no entorno a productos.
- Soporte remoto para resolución de problemas ininterrumpido (24x7).



- Los precios de los productos incorporados en el *Enterprise Agreement*, quedan fijos y no varían mientras el contrato esté vigente. Por lo tanto, de existir la necesidad de aumentar licencias, el precio a pagar por cada una de ellas será el mismo en el transcurso de vigencia del contrato.
- Durante la vigencia del contrato, se pueden sumar y ajustar usuarios, dispositivos, productos y servicios en cualquier momento, sin necesidad de tener un plan de crecimiento definido previamente. Sin perjuicio de que la vigencia de los productos nuevos que se incorporan en la presente contratación e incorporaciones posteriores, se contará desde su habilitación, y por el plazo residual del contrato desde dicha habilitación.
- Adicionalmente, el Acuerdo *Enterprise Agreement* incluye beneficios exclusivos para aquellos suscriptores del contrato de Servicios de Soporte *Microsoft Premier* (o *Microsoft Unified*, en su nueva versión), como es el caso del MINVU, que lo ha contratado anualmente desde el año 2005.

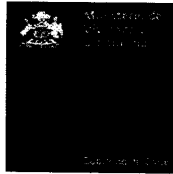
Objetivo: la principal finalidad de la presente contratación, consiste en acceder a las actualizaciones y a las nuevas versiones de productos *Microsoft*, además de contar con el soporte remoto especializado en caso de requerirlo el MINVU. De este modo será posible mantener la plataforma actualizada y hacer uso de nuevas tecnologías y herramientas de apoyo a la gestión.

Por otra parte, dar continuidad al contrato de licenciamiento *Microsoft* permitirá disponer de *maintenance (Software Assurance)* para los productos *Onpremise* utilizados en el *Data Center* del MINVU, los de ofimática instalados a nivel nacional y de desarrollo requeridos por los profesionales de la División Informática, abocados a la construcción y/o *maintenance* de sistemas.

Adquisición: el MINVU requiere contratar los siguientes productos y servicios bajo el Acuerdo denominado *Enterprise Agreement*:

a. Productos con soporte y *maintenance*, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas (USD valores netos): son los descritos en la siguiente tabla:

SIGU	Producto	Cant. Año 1	Cant. Año 2	Cant. Año 3	Valor Unitario Neto Año 1	Valor Unitario Neto Año 2	Valor Unitario Neto Año 3	Año 1 - 7 meses [Jan - Dic 2025]	Año 2 - 12 meses [Ene - Dic 2026]	Año 3 - 12 meses [Ene - Dic 2027]
MCI-00117	Visual Studio Int MSDN ALing SA	30	30	30	952,99	952,99	952,99	27.795,50	47.649,50	47.649,50
LSD-00102	Visual Studio Test Pro MSDN ALing SA	3	3	3	292,61	292,61	292,61	312,07	877,83	877,83
73Q-00343	SQL Server Enterprise Core ALing SA ZL	16	16	16	2442,24	2442,24	2442,24	22.794,24	39.075,84	39.075,84
Z2B-04433	SQL Server Standard ALing SA	2	2	2	159,48	159,48	159,48	186,06	318,96	318,96
7WQ-00292	SQL Server Standard Core ALing SA ZL	2	2	2	636,83	636,83	636,83	742,98	1.273,66	1.273,66
9E9-00208	System Center DC Core ALing SA ZL	80	80	80	48,48	48,48	48,48	2.262,40	3.878,40	3.878,40
9E9-00196	System Center Standard Core ALing SA ZL	576	576	576	17,21	17,21	17,21	5.783,04	9.912,96	9.912,96
9EA-00278	Win Server DC Core ALing SA ZL	156	156	156	119,35	119,35	119,35	10.860,72	18.618,60	18.618,60
AA0-33204	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	100	100	100	25,98	25,98	25,98	18.186,00	31.176,00	31.176,00
AA0-33200	M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	3100	3100	3100	22,08	22,08	22,08	479.136,00	821.376,00	821.376,00
SY9-00006	O365 E3 Existing Customer SU O365 E3 Per User	130	130	130	11,88	11,88	11,88	10.810,80	18.532,80	18.532,80
AA0-33200	M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Per User	130	130	130	22,08	22,08	22,08	20.092,80	34.444,80	34.444,80
83T-00001	M365 Copilot Sub Add-on	45	45	45	30	30	30	9.450,00	16.200,00	16.200,00
AAA-35418	Azure Monetary Commitment Provision	1	1	1	0	0	0	-	-	-
SY5-00001	Copilot Studio Legacy USL Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
YF1-00001	Copilot Studio Sub (Messages)	15	15	15	200	200	200	21.000,00	36.000,00	36.000,00
E92-18775	O365 Contact Center AO Sub Add-on	20	20	20	90	90	90	12.600,00	21.600,00	21.600,00
168-00001	O365 Customer Insight Attach Sub	1	1	1	440	440	440	2.080,00	5.280,00	5.280,00
80J-00001	O365 Customer Insight Profiles AO Sub Add-on	24	24	24	616	616	616	103.488,00	177.408,00	177.408,00
833-00001	O365 Customer Insights Journeys T3 Interacted People Sub Add-on	10	10	10	220	220	220	15.400,00	26.400,00	26.400,00
8KW-00001	O365 Customer Insights User Licenses Sub Per User	20	20	20	0	0	0	-	-	-
DDH-00003	O365 Customer Service Sub Per User	500	500	500	33,26	33,26	33,26	116.410,00	199.560,00	199.560,00
7LS-00002	Project PS Sub Per User	40	40	40	21,54	21,54	21,54	6.031,20	10.339,20	10.339,20
7SY-00002	Project PS Sub Per User	4	4	4	39,49	39,49	39,49	1.105,72	1.895,52	1.895,52
NKA-00002	Power BI Pro Sub Per User	120	120	120	7,17	7,17	7,17	6.022,80	10.324,80	10.324,80
3Q2-00002	Project Online Essentials Sub Per User	40	40	40	5,03	5,03	5,03	1.408,40	2.414,40	2.414,40
TOTALES NETO (USD)								869.158,73	1.534.557,27	1.534.557,27
TOTALES IVA INCLUIDO (USD)								1.065.228,89	1.826.173,15	1.826.173,15



b. Servicios de nube Azure:

Los servicios de nube Azure serán pagados mensualmente, y el monto a facturar por mes vencido quedará sujeto al consumo que el MINVU realice en el periodo mensual respectivo (*Pay as you go*); es decir, no se establecerá un monto mínimo de consumo, ya que será posible subir o bajar servicios mientras se encuentre vigente el Acuerdo *Enterprise Agreement*.

A su vez, será posible contratar "Instancias Reservadas", acorde con las cláusulas que se encuentren vigentes, instancias que deben estar disponibles en el portal de administración de Azure, junto con los servicios de *Marketplace* y en general de todos aquellos que por defecto ofrece la nube Azure.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con MSLI LATAM, INC., ID extranjero para efectos de Mercado Público N° 88.044.324-9, la adquisición de los productos y servicios descritos en las letras a. "Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas" y b. "Servicios de nube Azure" de la presente cláusula, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y las siguientes normas y documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU. Documento que forma parte integrante del presente Contrato.
- d. La "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA). Documento que forma parte integrante del presente Contrato.
- e. El contrato *Microsoft Business and Services Agreement* #U6875139, Contrato *Master Agreement* #32E60118 y sus Anexos y formularios ya suscritos y/o que se suscriban por las partes, todos los cuales prevalecerán en todo aquello que no sea contrario a la legislación vigente y al presente contrato.
- f. Contrato de Nivel de Servicio para Servicios *Online* de *Microsoft*.
- g. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del Contrato

La presente contratación comenzará su vigencia a partir del día 01 de junio de 2025, y tendrá una duración de treinta y un (31) meses, finalizando el día 31 de diciembre de 2027.

Se deja expresa constancia de que, por razones de buen servicio, y a fin de mantener la continuidad requerida y los precios indicados que tienen como supuesto dicha continuidad, las partes acuerdan que la vigencia de los productos y servicios contratados que continúan de la contratación anterior se contarán a partir del 01 de junio de 2025 y, respecto de productos nuevos o adicionales que se incorporan en la presente contratación o Azure, su vigencia será desde su habilitación, dentro de quinto día hábil contados desde la entrega a la sociedad para su procesamiento de los documentos requeridos debidamente suscritos y emisión de la orden de compra respectiva, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

CUARTA: Monto y pago del Contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de **USD 5.897.237,19.- (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y siete dólares americanos como diecinueve centavos), IVA incluido**, calculado conforme a la tasa actualmente vigente, por concepto de productos relacionados



con licencias de *software* y servicios de nube Azure. No obstante lo anterior, el cobro de productos nuevos, adicionales o Azure, será desde su habilitación y el pago por los productos y servicios contratados, solo se podrá realizar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El detalle de las cuotas (hitos de pago) de los compromisos establecidos en el Acuerdo *Enterprise Agreement*, se expresa a continuación:

a. Pago de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas (establecidos en la cláusula "PRIMERA: Antecedentes y servicios contratado" del presente contrato):

El MINVU pagará a la sociedad por concepto de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, el monto máximo de **USD 4.717.485,19.- (Cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos como diecinueve centavos), IVA incluido**, calculado conforme a la tasa actualmente vigente, pago que se realizará en tres (03) cuotas, al inicio de cada período, según la distribución expresada en el siguiente cuadro:

Número de Cuota	Periodo de Pago	Monto a Pagar IVA incluido (USD)
1	Año 2025	USD 1.065.238,89.-
2	Año 2026	USD 1.826.123,15.-
3	Año 2027	USD 1.826.123,15.-
	TOTAL	USD 4.717.485,19.-

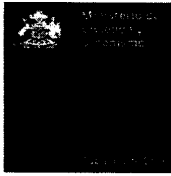
Se deja expresa constancia que el valor de la primera anualidad puede ser inferior, en función de la fecha de habilitación de productos nuevos o adicionales.

b. Pago de Servicios de nube Azure (establecidos en la cláusula "PRIMERA: Antecedentes y servicios contratado" del presente contrato):

El MINVU pagará a la sociedad por concepto de Servicios de Nube Azure, el monto máximo de **USD 1.179.752.- (Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos**, pago que se realizará mensualmente por mes vencido, de conformidad al consumo real que se realice en cada mes.

Considerando que estos servicios son variables en el tiempo, pues dependen del consumo mensual efectuado por el MINVU, el pago quedará sujeto a la disponibilidad del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para los periodos 2025, 2026, 2027 y 2028, respectivamente. No obstante, para efectos de la presente contratación, se establecerá un monto anual estimado, según se indica a continuación, el que podrá variar en mayor o en menor medida cada año, según las necesidades que tenga el MINVU y sus consumos efectivos:

Periodo de Pago	Monto " <u>estimado</u> " a Pagar IVA incluido (USD)
Año 2025	USD 210.000.-
Año 2026	USD 446.950.-
Año 2027	USD 482.356.-
Año 2028	USD 40.446.-
TOTAL	USD 1.179.752.-



Los pagos a efectuar tanto para los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, como para los Servicios de nube Azure, se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación de la correspondiente factura emitida por MSLI LATAM, INC. empresa norteamericana, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto total destinado a pagar por concepto de Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas podrá aumentar hasta en un máximo del 30% del total determinado en el presente contrato, por aumento de las necesidades o el tipo de productos o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista a la época de suscribir el presente contrato.

Del mismo modo en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto total destinado a pagar por concepto de Servicios de nube Azure, podrá aumentar hasta en un máximo del 30% del total determinado en el presente contrato, por aumento de las necesidades de servicios asociados según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista a la época de suscribir el presente contrato.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho a la sociedad a su pago, de acuerdo con los precios contratados, y deberá notificarse a la sociedad a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado emitiendo la correspondiente Orden de Compra. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del MINVU de pagar sus consumos efectivos, conforme a los mecanismos disponibles para ello.

El precio incluye el impuesto al valor agregado aplicable conforme a la tasa actualmente vigente, que es de cargo del MINVU. En consideración a que éste ha informado no ser contribuyente de I.V.A., dicho valor será incluido en la factura respectiva o en facturas separadas si por razones operativas debiera facturarse separado y será declarado y pagado por MSLI LATAM, INC., de acuerdo con la legislación vigente y las circulares emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

La sociedad, solamente será responsable del pago de los impuestos que graven su beneficio neto, todos los impuestos que, en lugar de sus beneficios o ganancias, graven sus ingresos brutos, o todos los impuestos que graven los derechos de propiedad de *Microsoft*, conforme a lo acordado en el *Microsoft Business Service Agreement* (MBSA) suscrito entre las partes y que forma parte de la presente contratación.

Se deja expresa constancia de que en atención a que MSLI LATAM, INC., es una empresa norteamericana, sin RUT en Chile, la factura podrá ser en formato diferente al previsto por la normativa chilena y puede ser necesario su procesamiento manual.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad por medio de su filial local MICROSOFT CHILE LIMITADA, RUT N° 96.633.760-5, ha entregado con anterioridad a este acto, Boleta de Garantía en Moneda Extranjera, por el valor de USD 247,784.- (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro dólares americanos), monto que garantiza el 5% del valor neto del Contrato, otorgada por el Banco de Chile, a nombre del asegurado Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista y sin intereses, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la fecha de vencimiento de la vigencia del Contrato y que incluye la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO LICENCIAMIENTO *MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT* PERIODO 2025-2027".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y



una vez recepcionadas conforme totalmente los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas y Servicios de nube Azure, por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horarios entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal por parte del representante legal de la sociedad o a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por el representante legal de la sociedad, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de las situaciones señaladas, al momento del retiro de la garantía, le será exigida su cédula nacional de identidad vigente a la persona que retira la caución.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, en caso de incumplimiento contractual o de término anticipado del contrato por las causales establecidas en el presente instrumento.

SEXTA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificada la sociedad a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, en la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), en el presente Contrato y los demás instrumentos que vinculan a las partes.
- b. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- c. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- d. Requerir el término anticipado del presente contrato, en el caso que corresponda.
- e. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la sociedad.
- f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- g. Las demás que se le encomienden en el presente Contrato.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente Contrato, designará a la Contraparte Técnica, la que estará conformada por dos (02) funcionarios públicos, quienes podrán actuar indistintamente, conjunta o individualmente, dos (02) en calidad titular y dos (02) suplentes, para el caso de ausencia de los titulares, siendo sus funciones:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente Contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto de los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y de los Servicios de nube Azure, que por este acto se contratan.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y de los Servicios de nube Azure.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo de la sociedad.
- f. Recibir conforme el servicio prestado por la sociedad.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.



h. Las demás que se le encomienden en el presente contrato y en los demás documentos que vinculan a las partes.

En caso de ser necesario el reemplazo de uno o varios integrantes de la Contraparte Técnica, la autoridad competente, deberá dictar un acto administrativo, nombrando a los nuevos integrantes de la Contraparte Técnica.

Lo anterior, deberá ser notificado a la sociedad mediante la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

OCTAVA: Ejecutivo de la sociedad

Por su parte, la sociedad deberá designar un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el MINVU.

El ejecutivo de la sociedad deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a. Representar a la sociedad en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia contenida en el presente contrato.
- c. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- d. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.
- e. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato.
- f. Las demás que se le encomienden en el presente contrato y en los instrumentos que vinculan a las partes.

NOVENA: Obligaciones de la sociedad

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, constituirán obligaciones de la sociedad las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y a la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellos y en el presente contrato, además de respetar los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y a la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), en el presente contrato y en los demás antecedentes que vinculan a las partes.

DÉCIMA: Concordancia entre los productos y servicios ofertados, y los productos y servicio prestados

La sociedad deberá entregar los Productos con soporte y mantención, de la línea Servidores, Aplicaciones y Sistemas, y los Servicios de nube Azure de acuerdo con las especificaciones contenidas los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir "Renovación Acuerdo de Licencias por Volumen *Microsoft* Periodo 2025-2027", elaborado por la División Informática del MINVU, y en la "Propuesta Comercial Renovación Contrato *Enterprise Agreement*" elaborada por la sociedad, bajo Modelo *Enterprise Agreement* (EA), en el



presente contrato y en los demás instrumentos que vinculan a las partes. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad de la información

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que la sociedad o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente contrato, se tratarán como información confidencial. La sociedad no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizada por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte de la sociedad, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, la sociedad sea obligada a revelar la referida información.

DÉCIMA SEGUNDA: Seguridad de la información

La sociedad declara conocer las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el *link*, <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Multas y procedimiento de multas

El MINVU estará facultado para aplicar a la sociedad las multas que correspondan en los casos, formas y plazos que correspondan conforme a los términos de uso y niveles de servicio aplicables a los productos y servicios contratados, que se indican en el Contrato de Nivel de Servicio para Servicios *Online* de *Microsoft*, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

El monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 20% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de multas: detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por la sociedad, a MSLI LATAM, INC. y a su filial local, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos que la motivan.

- a. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, estas tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- b. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo no se aceptasen los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Si el ejecutivo designado por la sociedad, la sociedad o su filial local, han presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la sociedad o de su filial local, deberá formalizarse a



través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, el monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar a la sociedad en el estado de pago más próximo, o, en su defecto, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar americano observado por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

f. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude a la sociedad el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable a la sociedad, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por la sociedad.

DÉCIMA CUARTA: Término anticipado del Contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la sociedad no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la sociedad. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la sociedad, en los siguientes casos:
 - d.1. Si la sociedad no ejecuta o ejecuta parcialmente una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración de los elementos esenciales del presente contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere al MINVU un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
 - d.2. Si la sociedad manifiesta que no está en condiciones de proveer el servicio, una vez suscrito el presente contrato.
 - d.3. Si la sociedad o sus dependientes, no cumple con la "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN", expresada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.
 - d.4. Si la sociedad no da cumplimiento a la "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", expresada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
 - d.5. Si la sociedad es declarada en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, bajo las leyes del Estado de Washington, EE.UU., a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente contrato.



Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del presente contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b. y/o c. de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse a la sociedad mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del presente contrato, por alguna de las causales establecidas en el literal d., de la presente cláusula; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por la sociedad, a MSLI LATAM, INC. y a su filial local, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, la sociedad tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo la sociedad aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el ejecutivo designado por la sociedad, la sociedad o su filial local, ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos de la sociedad deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado del contrato a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al presente contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán a la sociedad los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez en cuanto al pago a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA OCTAVA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, RUN N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; mientras que la personería de doña María Dolores Echeverría Faz, RUN N° 06.979.168-9, para comparecer en representación de **MSLI LATAM, INC.**, ID extranjero para efectos de Chilecompra N° 88.044.324-9, en su calidad de representante legal, consta en Ratificación Poder Especial otorgado ante don Bradley J. Nitta, Notario Público para el Estado de Washington, Estados Unidos, el 23 de diciembre de 2024, que, debidamente apostillado fue protocolizado en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, el 09 de enero de 2025, bajo el Repertorio N° 90-2025.-. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. En señal de aceptación las partes suscriben.”.

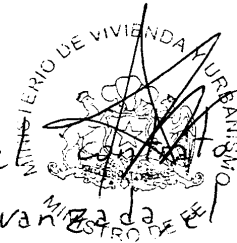


MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JEFE
División de Administración

Firmado digitalmente
por María Dolores
Echeverría Faz
Fecha: 2025.05.08
10:02:59 -04'00'

MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA FAZ
REPRESENTANTE LEGAL
MSLI LATAM, INC.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Doy fe de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada el que consigna nombre de quien suscribe, fecha y hora de su suscripción.